



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1485)

16 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 019 de 2021, con el municipio de Tame.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 028 de 2021, con el municipio de Fortul.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3199 de 29 octubre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 23 de diciembre de 2021,

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

10 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 23 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correos electrónicos de fecha 8 y 24 de marzo 2022.

Que mediante contrato de Obra 008F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y JASA LTDA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122732	30187458	GEORGINA	PAREDES ROJAS	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122751	1116856125	LUZ YAMILE	GOMEZ CASTRO	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122753	1006594699	NINI YOHANA	CARVAJAL CANO	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122758	24249604	BLANCA FLOR	PERDOMO RAMIREZ	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	123141	1049392132	GEYSI JOHANA	MENDOZA MORA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122761	63322361	ANA LUCIA	MOSQUERA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122774	68245039	BLANCA	BUENO PEDRAOS	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122776	1119182934	HEIDY	HUERTAS PERDOMO	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122777	1119182191	ARGENIS	AMAYA LINARES	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122789	30188040	NANCY	MARTINEZ CORONEL	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122797	68306094	YOLANDA	MIRANDA RINCON	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122804	40511116	CARMEN ROSA	RANGEL ANGARITA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122809	30188206	GUILLERMINA	CAMARGO PEÑA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	123154	1116780388	DIEGO ARMANDO	HENAO CARDONA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122849	1119182031	DUMAR	VILLARRAGA ARCHILA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122864	30504508	NUBIA	CONTRERAS	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122865	17570261	JULIO ROBERTO	MONTAÑEZ ALFONSO	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122867	1119183376	SULEINY	CASTAÑEDA CONTRERAS	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122868	1119186092	EILYN DAYANA	QUINTANA NEIRA	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122892	96187062	OSCAR	IZQUIERDO BERMUDEZ	ARAUCA	FORTUL
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122297	1116865434	ISAMAR YANINE	LLANES FLOREZ	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122298	1007412817	MAYERLY	GARCIA SEGOVIA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122575	17547555	JOSE ADOLFO	ABRIL ABRIL	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122581	96191822	LUIS EDUARDO	BONILLA GUEVARA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122549	1094264998	GABRIEL ESAUD	SANTAFE OCHOA	ARAUCA	TAME

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122423	1116858643	DEISY YADIRA	VALLEJO BOCANEGRA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122412	35264658	SANDRA PATRICIA	ESCALANTE CARRILLO	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122416	1116866792	LEIDY FAISURY	CASTRO LONDOÑO	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122379	53073890	YENI HOANNA	BUITRAGO BEDOYA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122380	21203848	FLOR ALBA	MAHECHA ARROYO	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122372	96195828	HERMES GONZALO	CRUZ	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122348	1116873955	MARIA ANGELA	HOLGUIN GALINDO	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122350	1116782529	LUZ ARGENIS	VEGA RIOS	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122351	1022326412	SANDRA MILENA	SANTOS VELANDIA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122341	1116866190	ALBA YURANY	GOMEZ LOPEZ	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122333	68303348	MOLFA PILAR	GARCIA CERINZA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122132	1116868899	JENNY LORENA	MORENO TORRES	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122331	68305281	JEYNY YUDITH	GOMEZ SUANARA	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122279	47440012	NILFA	MARTINEZ	ARAUCA	TAME
008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122271	40515039	NELLY XIMENA	FLOREZ MENDEZ	ARAUCA	TAME

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Dos Mil Quinientos Setenta Millones Cuatrocientos Mil Pesos \$ 2.570.400.000.00**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	68245039	BLANCA	BUENO PEDRAOS	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
2	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119186092	EILYN DAYANA	QUINTANA NEIRA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
3	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006594699	NINI YOHANA	CARVAJAL CANO	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	96194554	JESUS ANTONIO	TORRES CASTAÑEDA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119183659	HEIDER ANDRES	GARCIA CARVAJAL			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1092000525	DILANS MACNELLY	TORRES CARVAJAL			
4	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	68305281	JEYNY YUDITH	GOMEZ SUANARA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	158214091	WILLIAM ANDRES	BOLIVAR GOMEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116868521	ARLEY DAVINSON	MONTEALEGRE GOMEZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116860738	LICEY YERRETH	MANCILLA GOMEZ			
5	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116780388	DIEGO ARMANDO	HENAO CARDONA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119184004	JEYDY	ARAGON RUIZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1115749522	DAVID SANTIAGO	HENAO ARAGON			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1157964982	ANDRES CAMILO	HENAO ARAGON			
6	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	63322361	ANA LUCIA	MOSQUERA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007399109	ALIAN	HERNANDEZ MOSQUERA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007191922	YORMAN	HERNANDEZ MOSQUERA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	17570261	JULIO ROBERTO	MONTAÑEZ ALFONSO			
7	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	30187781	ADRIANA	PABON ARENAS	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119185446	FRANKLIN JULIO	MONTAÑEZ PABON			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006594904	DORIAN GAVINSON	MONTAÑEZ PABON			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	40515039	NELLY XIMENA	FLOREZ MENDEZ			
8	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116874193	NARDEY ROSSANA	ALVAREZ FLOREZ	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006457783	KAREN YINETH	ALVAREZ FLOREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116855610	LAURA VALENTINA	JIMENEZ FLOREZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	21203848	FLOR ALBA	MAHECHA ARROYO			
9	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	21203848	FLOR ALBA	MAHECHA ARROYO	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116865434	ISAMAR YANINE	LLANES FLOREZ	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
10	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1145327717	GABRIELA	SUAREZ LLANES	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	30187458	GEORGINA	PAREDES ROJAS			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119185585	ELIZABETH	DIAZ PAREDES			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119180239	MAYERLY SOFIA	PARRA PAREDES			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119184806	LISBETH	DIAZ PEREDES			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1157967265	LUREN ISABELA	ANGARITA DIAZ			
11	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119182031	DUMAR	VILLARRAGA ARCHILA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006594122	DIANA CAROLINA	MONTERREY MIRANDA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119184471	JOHAN ESTIVEN	VILLARRAGA MONTERREY			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1119186155	LAURA ZHARIBEL	VILLARRAGA MONTERREY			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	96187062	OSCAR	IZQUIERDO BERMUDEZ			
12	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1119187419	ISABELLA YAMILETH	IZQUIERDO JIMENEZ	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	40511116	CARMEN ROSA	RANGEL ANGARITA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119183518	JOSE ESNEYDER	GUERRERO RANGEL				
CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006408101	LUIS ANTONIO	ANGARITA RANGEL				
CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119182191	ARGENIS	AMAYA LINARES				
13	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006496912	JONATHAN ALEXANDER	HERRAN AMAYA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119180725	BRAYAN ADRIAN	HERRAN AMAYA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119181197	CRISTIAN DANIEL	HERRAN AMAYA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116856125	LUZ YAMILE	GOMEZ CASTRO			
14	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1115732468	JOINER STIVEN	SARMIENTO GOMEZ	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1157965225	YESICA ANDREINA	SARMIENTO GOMEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007408419	ALEXIS YAHIR	SARMIENTO GOMEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119182934	HEIDY	HUERTAS PERDOMO			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119182400	HEIDY TATUANA	GUERRERO HUERTAS			
15	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1115722776	OLIDES	GUERRERO	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119187902	EMILY ZAIETH	GUERRERO HUERTAS			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1119187902	EMILY ZAIETH	GUERRERO HUERTAS			

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

18	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	30188206	GUILLERMINA	CAMARGO PEÑA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006407565	KAREN MARCELA	OVALLE CAMARGO			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119181671	NINID JHOJANA	MECHE CAMARGO			
19	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1115739005	ELCY DARIANA	MECHE CAMARGO	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	24249604	BLANCA FLOR	PERDOMO RAMIREZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1148703221	CHEILY YOYELIS	PRECIADO PERDOMO			
20	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1119183376	SULEINY	CASTAÑEDA CONTRERAS	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1119182569	HEIDY MICHEL	JEREZ CASTAÑEDA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116873955	MARIA ANGELA	HOLGUIN GALINDO			
21	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116869610	MICHELL ADRIANA	GRANADOS HOLGUIN	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116871947	MARLYZ JHOANA	HOLGUIN GALINDO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116875561	KEILER ANDREY	ARGUELLO HOLGUIN			
22	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1049392132	GEYSI JOHANA	MENDOZA MORA	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1095797579	EDINSON FABIAN	MORA NOVOA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1049392133	YIMER FERNANDO	MENDOZA MORA			
23	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	68306094	YOLANDA	MIRANDA RINCON	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	5492845	JESUS MANUEL	MONTERREY ANGARITA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1115724155	ZARITH ANDREA	MOTAVITA RINCON			
24	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	30188040	NANCY	MARTINEZ CORONEL	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	96185047	PEDRO JOSE	CRUZ MARTINEZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	119184447	HEINY SHARITH	CRUZ RINCON			
25	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	30504508	NUBIA	CONTRERAS	FORTUL	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
26	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	35264658	SANDRA PATRICIA	ESCALANTE CARRILLO	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116871867	MIGUEL ANGEL	RINCON ESCALANTE			
27	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1022326412	SANDRA MILENA	SANTOS VELANDIA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116873151	EWIN ANDRES	BUITRAGO SANTOS			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1034657455	INGRID LORENA	BUITRAGO SANTOS			
28	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116856964	LEIDY JOHANA	BUITRAGO SANTOS	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116866792	LEIDY FAISURY	CASTRO LONDOÑO			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116864384	DIDIER UMADIO	LOPEZ ROMERO			
29	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1158213968	ANDRES FELIPE	LOPEZ CASTRO	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116875643	LAURA XIMENA	LOPEZ CASTRO			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	47440012	NILFA	MARTINEZ			
30	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1118532041	LEYDA DAYANNA	GOMEZ MARTINEZ	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007704039	NEFERSON	GOMEZ MARTINEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	68303348	MOLFA PILAR	GARCIA CERINZA			
31	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1007206575	ANA CANDELARIA	SANABRIA GARCIA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007940134	FREDY SALOMON	SANABRIA GARCIA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	96195828	HERMES GONZALO	CRUZ			
32	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1006458209	MARLY TARYZA	CASTIBLANCO AMEZQUITA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116872076	JULIETH MELISSA	CRUZ CASTIBLANCO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116875058	KAROL MILENA	CRUZ CASTIBLANCO			
33	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007412817	MAYERLY	GARCIA SEGOVIA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116868878	DAVINSON ARLEY	GARCIA SEGOVIA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	53073890	YENI HOANNA	BUITRAGO BEDOYA			
34	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1034657921	JHORDY SEBASTIAN	BUITRAGO BEDOYA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116858432	WENDY DAYANA	BUITRAGO BEDOYA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116868899	JENNY LORENA	MORENO TORRES			
35	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116871708	YELSID MATYAS	FRANCO MORENO	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	96191822	LUIS EDUARDO	BONILLA GUEVARA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	68303531	OMAYRA	RINCON MACUALO			
36	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1029523332	OSCAR EDUARDO	BONILLA RINCON	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1006458061	LUIS PEDRO JOSE	BONILLA RINCON			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116861785	LINA TAHIMY	BONILLA RINCON			
37	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116858643	DEISY YADIRA	VALLEJO BOCANEGRA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116861908	MAYCON ESTIVEN	DIAZ VALLEJO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1116875687	LUIS MIGUEL	DIAZ VALLEJO			
38	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	17547555	JOSE ADOLFO	ABRIL ABRIL	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116866190	ALBA YURANY	GOMEZ LOPEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1094264998	GABRIEL ESAUD	SANTAFE OCHOA			
39	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1116782529	LUZ ARGENIS	VEGA RIOS	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1116861454	SHARITH JULIANA	SUAREZ VEGA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1158213299	PAULA ADELINA	VACA VEGA			
40	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1158214809	MIA LUCIA	GARZON VEGA	TAME	ARAUCA	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1158214809	MIA LUCIA	GARZON VEGA			
TOTAL							\$ 2.570.400.000,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

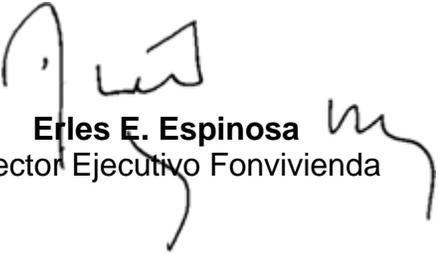
Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **16 AGOSTO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras